Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0295

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 30 de agosto de 2021 (archivo 3), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 01/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 107 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP